GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL GENERAL DE JAÉN

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

Resolución Directoral

Nº 164 -2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 11 de abril del 2023

VISTO:

Informe Técnico N°002-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/UL; el Informe Técnico N°10-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/UL, Memorando N°116-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/OPPE, el Informe Legal N°13 -2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/UAJ y;

CONSIDERANDO:

Que, el articulo 33° del Decreto Legislativo N°1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que la Ejecución Presupuestaria, se inicia el 1° de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal, periodo en el que perciben los ingresos públicos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y sus modificaciones;

Que, el numeral 43.1 y 43.2 del artículo 43 del citado Decreto Legislativo, establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva. Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente;

Que, el numeral 36.2 y 36.4 del artículo 36° de la citada norma; señala que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. Los gastos devengados y no pagados al 31de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente;

Que, el artículo 8° de la Directiva N°001-2007-EF/77.15 "Directiva de Tesorería", aprobada por Resolución Directoral N°002-007-EF/77.5, precisa que "el devengado se sustenta únicamente con los documentos que acreditan el cumplimiento de la obligación correspondiente"; los mismos que están citados del numeral 01 al 16 dela artículo 8° de la Directiva antes mencionada;

Que mediante Decreto Supremo N°017-84-PCM, se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado el cual establece la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado que corresponde reconocer, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos. Así mismo, en su artículo 7° el Reglamento en mención precisa que: "El organismo deudor, previos los informes técnicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los caos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegado o reconocimiento de crédito y ordenado su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente";

Que, conforme a los documentos de visto, el área usuaria ha evaluado, la ejecución del servicio y luego de haber revisado la documentación sustentatoria contenida en los documentos de los proveedores (facturas, pedidos del servicio, orden de compra, recibo entre otros), han brindado

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL GENERAL DE JAÉN

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

Resolución Directoral

Nº 164 -2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 11 de abril del 2023

la conformidad del servicio o bien, por tanto, se sustenta el reconocimiento de la deuda pendiente de pago correspondiente del ejercicio fiscal del año 2022;

Que, conforme a los documentos de visto, el Área Funcional de Asesoría Jurídica Legal, emite opinión que resulta procedente la tramitación del reconocimiento de deuda y pago respectivo del caso;

Que, mediante memorando N°082-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/OPPE, la Oficina de Presupuesto y Planeamiento Estratégico, emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal para el reconocimiento de deuda del ejercicio del año fiscal 2022, para los proveedores Piamo Jamennson Jasmina Josefina, por el monto de S/9,166.08 (Nueve mil cientos y seis con 08/100 soles) y para el servicio Maquinaria y Equipos MEDISONIC S.A.C., por el monto de S/24,100.00 (Veinticuatro mil cien con 00/100 soles);

Por tanto, por las consideraciones expuestas, contado con los vistos correspondientes, con las facultades establecidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°D000057-2019-GRC-GR, la Dirección del Hospital General de Jaén;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER LA DEUDA, correspondiente al ejercicio 2022, en la suma de S/33,266.08 (TREINTA TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 08/100 SOLES) a efecto que sea asumida por el Hospital General de Jaén, con disponibilidad presupuestal del año 2023; a los proveedores según detalle:

N°	ORDEN	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR/REPRESENTANTE	TOTAL
1	Orden de Servicio N°1306-2022 (Reg. SIAF N°6311)	Servicio de Médico Especialista en Pediatría	PIAMO JAMENNSON JASMINA JOSEFINA	S/9,166.08
2	Orden de Servicio N°1150-2022 (Reg. SIAF N°5744)	Servicio de mantenimiento correctivo para 01 ecógrafo marca Samsung modelo U6 del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos – Madre Niño del Hospital General de Jaén	MEDISONIC S.A.C.	S/24,100.00
			TOTAL IMPORTE	**S/33,266.08**

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL GENERAL DE JAÉN

Resolución Directoral

Nº 164 -2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 11 de abril del 2023

ARTICULO SEGUNDO. – **DISPONER**, que la Oficina de Administración en Coordinación con las Unidades Orgánicas pertinentes, realicen los procedimientos y acciones necesarias para cancelar los compromisos asumidos, considerando lo dispuesto en el artículo 32.2° del Decreto Legislativo N°1440 concordante con la Ley del Presupuesto del Sector Publico para el año N°2023, sobre la disponibilidad presupuestal de la entidad.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER se notifique, a las áreas correspondientes de esta institución para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCARGAR,** que el responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia para que publique la presente Resolución en el portal web Institucional del Hospital General de Jaén, www.hospitaljaen.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE

Diana Mercedes Bolivar Joo
PATÓLOGO CLÍNICO / CMP 19404
DIRECTORA EJECUTIVA